



Considerando

Que a raíz de la situación crítica que enfrenta el Sector Cultura del país, producto de la parálisis total de actividades a consecuencia del COVID-19, y ante la ausencia de respuestas del MCJ a las solicitudes individuales, la Asociación de Producciones Artísticas Educarte redactó y divulgó, en junio 2020, el **MANIFIESTO DE ARTISTAS Y TRABAJADORES DE LA CULTURA** que circuló en redes sociales y que obtuvo más de 3.300 firmas de apoyo.

Que a partir del Manifiesto varias asociaciones relacionadas con el arte y la cultura comenzamos a reunirnos de manera espontánea creando la **RED DE EMERGENCIA CULTURAL (REC)** para articular estrategias y dar seguimiento a las interacciones con representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las cuales obtuvimos información que se debía procesar y transmitir.

Que cada semana nos reunimos representantes de 17 organizaciones formales y que llegan solicitudes de otros grupos (diferentes organizaciones colectivas y también individuos) para integrar la Red.

Que ante la necesidad de una base firme sobre la cual funcionar y tomar decisiones, elaboramos el presente

REGLAMENTO GENERAL DE LA RED EMERGENCIA CULTURAL

Capítulo 1: Objetivos

Artículo 1: Definición

La Red de Emergencia Cultural (REC), es un colectivo que articula voces, sentires y acciones de organizaciones y personas del sector cultura, sumadas para enfrentar los embates económicos, sociales y políticos por la pandemia COVID-19 en el inmediato, mediano y largo plazo.

Esta Red es un frente que promueve la construcción de políticas públicas en beneficio del sector cultural y pretende mantener de ahora en adelante un canal de comunicación bilateral con el MCJ en pro de la articulación de estrategias y el acompañamiento en la construcción de nuevos paradigmas para el arte y la cultura acordes a la realidad nacional

Artículo 2: Objetivos

- A) Objetivo general: implementar procesos y acciones de incidencia política en el Gobierno Central, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, gobiernos locales y otros para la creación de una normativa de “EMERGENCIA CULTURAL” que permita al sector sobrellevar el proceso de la pandemia del Covid-19, prepararse para la reactivación y tener una presencia decisiva en las acciones culturales a partir de 2021.
- B) Objetivos específicos:
 - a) Impulsar la sanción de una Ley de Emergencia Cultural que atienda al sector.
 - b) Proponer al MCJ el redireccionamiento de fondos no ejecutados para robustecer los presupuestos de fondos y becas concursables para llegar a más personas y atender la emergencia..
 - c) Visibilizar la situación de Emergencia del Sector Cultural al Gobierno Central, a la Asamblea Legislativa y al país.

- d) Elaborar las solicitudes específicas de acciones de “Emergencia Cultural” con las organizaciones representativas del sector cultural, incluyendo las necesidades específicas de cada subsector.
- e) Socializar las propuestas de trabajo con los despachos legislativos y realizar las alianzas pertinentes para lograr los apoyos necesarios.
- f) Socializar los acuerdos con el sector artístico y cultural y generar acciones con los colegas para acompañar las estrategias de la REC
- g) Construir una agenda intersectorial para la reactivación: Educación, Turismo, Economía, Alcaldías, etc. vinculados al sector civil. Gestionando procesos y propuestas de mejora que permitan una reactivación económica del sector cultura.
- h) Buscar un posicionamiento político de la cultura costarricense y un posicionamiento social de los y las trabajadoras de la cultura.
- i) Acompañar procesos de subsectores artísticos y culturales coincidentes con los objetivos de esta REC

Capítulo 2: Constitución e Integración.

Artículo 3: La REC se constituye como una “asamblea permanente” de consulta e interacción constante entre sus miembros mediante las plataformas de chat, a través de redes y otras plataformas de conversación.

Artículo 4: La REC se integra con personas delegadas con capacidad para tomar decisiones enviadas por toda organización de índole cultural, formalizada o no, siempre que sea de conocimiento público y comprobable su pertenencia a un grupo, manifieste interés y respete este reglamento interno.

Artículo 5: Cada organización entregará su logotipo al representante que se indique, responsable de su uso adecuado.

Artículo 6: Cada organización se compromete a enviar uno o más delegados con voz y participación en cualquiera de las comisiones de trabajo y seguimiento, con el único requisito de disponibilidad de tiempo para participar activamente en las diferentes áreas de acción de la REC.

Artículo 7: Cada organización que integre la REC, sin importar la cantidad de miembros que estén involucrados, tendrá derecho a UN ÚNICO voto en las asambleas.

Artículo 8: Una persona puede ser delegada de varias organizaciones y llevar voz por todas ellas. Al momento de emitir voto lo puede hacer por una única representación. No puede emitir más de un voto.

Artículo 9: Toda organización participante que se ausente en más de tres asambleas ordinarias sin justificar, será considerada fuera de la REC y su logo retirado de comunicados futuros. Previo a esto se realizarán las gestiones de comunicación con la organización.

Artículo 10: Las organizaciones que quieran integrar la REC tendrán una inducción de parte de la Subcomisión de Integración. Esta subcomisión presentará a la asamblea sus conclusiones y se votará su ingreso. La admisión se acepta con mayoría simple.

Capítulo 3: Funcionamiento

Artículo 11: La Asamblea permanente, integrada según ART.3:

- A) Estará en comunicación permanente y tendrá sesiones ordinarias una vez a la semana, pudiendo esto cambiarse con acuerdo de las organizaciones por mayoría simple.
 - a) Las asambleas permanentes tendrán una sesión semanal con reuniones remotas formales para analizar, dar seguimiento a los acuerdos anteriores, distribuir responsabilidades, ver novedades y tomar nuevos acuerdos.

- b) Cualquier organización integrante de la REC puede convocar a asamblea extraordinaria en cualquier momento que surjan asuntos de urgencia.
- B) Quórum: para tomar decisiones es necesaria la presencia del dos tercios de las organizaciones que integran la REC.
- C) Aprobación de mociones: las votaciones positivas se obtienen con mayoría simple de voto afirmativo de las organizaciones asistentes.
- D) Agenda: la agenda de cada asamblea debe constar de: verificación de quórum, correspondencia, revisión de cumplimiento de acuerdos anteriores, informe de comisiones, control de acuerdos.
- E) Registro: Cada sesión será grabada y estará en resguardo de la Comisión de Comunicación y disposición de las organizaciones miembros cuando la soliciten. Para su difusión fuera de la asamblea de la REC es necesario el voto afirmativo de mayoría absoluta de los presentes. Se redactará una minuta de cada Asamblea.

Artículo 12: Las comisiones tienen la finalidad de analizar, investigar, dar seguimiento a toda la información referente a su área de acción. También deben emitir su criterio y proponer plan de acción a la Asamblea. Habrá comisiones y subcomisiones con carácter permanente. También se crearán otras con carácter transitorio cuando se considere pertinente. Cada comisión tendrá un representante encargado de brindar el reporte semanal.

PERMANENTES SON:

- A. Comisión de Presupuesto: analizar el presupuesto del MCJ y emitir informes
- B. Comisión Legislativa: establecer relaciones con despachos de diferentes diputados, dar seguimientos a las propuestas y trabajos
 - 1. Se irán formando subcomisiones de trabajo para cada despacho según sea necesario
- C. Comisión MCIT
- D. Comisión Ministerio de Economía: asuntos tributarios
- E. Comisión de Manifiesto: analizar y dar seguimiento a las peticiones realizadas en el Manifiesto de junio, proponer las actualizaciones pertinentes, a la luz de lo que logra o no, para mantener su vigencia.
- F. Comisión de investigación bancaria: buscar información en bancos que atienden Banca para el Desarrollo y otros programas de créditos dirigidos al sector cultura, indagando sobre la oferta de créditos al sector cultura y llevar registro de las respuestas para tener un cuerpo de evidencia en este sentido.
- G. Comisión de Comunicación: le corresponde hacer los enlaces de la información a lo interno y a lo externo, redactar las vocerías y relatoría, estructurar las agendas de todas las reuniones internas y/o externas, llevar las minutas de dichas reuniones. Grabar las reuniones.
 - 1. Subcomisión de integración : destinada a brindar la información más completa y actualizada sobre la creación, progreso y accionar de la REC, a aquellas organizaciones e individuos que deseen incorporarse a la REC.
 - 2. Subcomisión de producción audiovisual y material gráfico
 - 3. Subcomisión de actas y archivos

Artículo 13: Las comisiones tendrán un espacio en cada asamblea para informar sobre sus acciones, criterios y propuestas.

Artículo 14: Las comisiones definirán un representante y un sustituto para la presentación de los alcances en la Asamblea de representantes y en las reuniones externas coordinadas y que sean del área temática de trabajo.

Capítulo 4: Vocería

Artículo 15 : La REC, maneja una vocería, la cual estará representada por dos integrantes fijos y dos sustitutos de la REC, definidos por la Asamblea de Representantes.

Artículo 16: La vocería, cumplirá las siguientes funciones:

1. Ser representante de las solicitudes de la REC, ante medios de comunicación.
2. Liderar los protocolos de comunicación en las reuniones con entidades públicas como privadas.
3. Dirigir el diálogo y designar los responsables de agendas y uso de la palabra en las reuniones internas y externas de la REC.
4. Informar, coordinar y definir los alcances de la línea de comunicación y objetivos de las reuniones, esto con el apoyo de las comisiones.

Artículo 17: La vocería, deberá comunicar a la Asamblea, con el apoyo de la comisión de comunicación los objetivos, alcances y estrategias que se van a tener en las reuniones. Utilizando la siguiente estructura:

1. Fecha de la reunión.
2. Ministerio o persona, con quien se va reunir.
3. Tipo reunión (abierta o cerrada) (Informativa, construcción de acuerdos, solicitudes, otras)
4. Objetivo:
5. Estrategia:

Artículo 18: Se manejan dos tipos de reuniones. Abierta y cerradas.

Las reuniones abiertas son las que cumplen las siguientes características:

1. Son reuniones informativas.
2. La convocatoria es abierta.
3. Todos los participantes tendrán espacio de hablar y preguntar.

Las reuniones cerradas son las que cumplen las siguientes características:

1. Son reuniones para la construcción de acuerdos, solicitudes específicas o seguimiento de acuerdos.
2. Solo participará el vocero de la comisión del área temática de interés.
3. El uso de la palabra lo utilizarán la vocería general y el representante de la comisión.
4. Se podrán tener otros participantes de la REC, sólo como oyentes.
5. Estas reuniones, tendrán objetivos, acuerdos y responsables.

Capítulo 5: De los participantes de la REC.

Artículo 19: Todo representante de la REC, deberá mantener el respeto con las opiniones de cada uno de los integrantes de la REC.

Artículo 20: Los representantes deberán construir desde el lenguaje positivo y constructivo.

Artículo 21: Las representantes deberán resguardar el principio fundamental de equidad y beneficio para todos y todas las trabajadoras de la cultura, en cada uno de los accionares gestionados en la REC.

Artículo 22: Las personas representante de una organización en la REC debe pertenecer por lo menos a una comisión de trabajo y aportar al avance de esta.

Artículo 23: Los delegados transmitirán a sus organizaciones de base los acuerdos logrados, cuidando resguardar detalles de los debates internos en la asamblea para no lesionar la integridad de los participantes y facilitar la libertad de expresión sin temor a represalias posteriores por malos entendidos o transmisión sesgada de la información.

Artículo 24: Toda persona delegada que

- A) Realice acciones en contra de las decisiones de la REC y sus objetivos,
- B) Falte el respeto utilizando lenguaje inadecuado, discriminatorio, excluyente, sexista, violento, de forma, escrita, verbal o física,

será citada por la asamblea para que se explique, retracte o disculpe. En caso de que no se llegue a un punto de equilibrio se le sancionará, por voto de mayoría simple, con el retiro su representatividad dentro de la REC. La organización representada será informada de la situación y ellos decidirán si envían otra persona representante o si se desvinculan de la REC.

Capítulo 6: Este reglamento y sus anexos

Artículo 25: El presente reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por mayoría simple

Artículo 26: El presente reglamento puede ser modificado con mayoría simple de la asamblea.

Artículo 27: Se agrega como Anexo 01 una tabla con la lista de organizaciones, sus delegados y logo. Se agregarán anexos con numeración consecutiva y fecha cuando ingresen o egresen organizaciones a la REC.

Aprobado en asamblea del 10 de agosto 2020



Glosario

Mayoría: la cifra mayor de votos emitidos; (mayoría simple, común, ordinaria)

Mayoría absoluta: cuando para tomar una decisión, la ley exige que el acuerdo obtenga la mitad más uno de los votos; ya sea de los miembros presentes o bien del número de miembros del órgano, según la ley lo disponga. Por ejemplo, el artículo 54.3 de la Ley General de la Administración Pública habla de que los acuerdos serán adoptados **por mayoría absoluta de los miembros presentes**. Si como en este caso el total de los votantes es siete, la mayoría absoluta se lograría con cuatro votos.

Mayoría calificada: Cuando se exige un número de votos superior a los que se requieren para alcanzar la mayoría absoluta, siendo generalmente de dos tercios. Por ejemplo, la mayoría de dos tercios de siete es cinco.

Abstención-nulo-blanco: no se cuenta, no tiene incidencia al momento de la suma de votos. Se suman los votos a favor o en contra y se define el acuerdo o no según este resultado. Las abstenciones se mencionan en acta para validar el resultado de la votación.